



M. W. de Ayunt. R.

D. Pedro Leante, Vecino y del Com. de esta villa, a V. S. como es debido expone: Que habiendo sido agraciado con el nombramiento de Recaudador de Contribuciones y p.º el presente Año, aceptó el cargo con la cualidad de danda oportuna fianza; en efecto, ha reflexionado q.º las fincas de que pudiera hacerse, lo son las compradas a los señores vinculistas por tener hipotecadas a otros contratos las q.º no tenían gravamen alguno. Su debilidad exige hacer presente a V. S. su situacion, y q.º este motivo le impide el cumplir con la recaudacion de Contribuciones q.º merecio a la Corporacion, y p.º lo q.º tributa las devidas gracias, y para ello =

A. V. S. Sup.ª, que atendido lo expuesto se sirva exonerarle de dho. cargo, dando al intento los decretos q.º fueren oportunos.
Caravaca y Marzo 2.º de 1825

Caravaca y marzo 3.º de 1825 = Pedro Leante

Decree of No. ha lugar a la resolucion del Comarcal que en universal tiene eludida

